

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 128 -2012-AG-PSI

Lima, 03 ABR. 2012

VISTO:

El Memorando N°60-2012-AG-PSI-DGR, de fecha 22 de febrero de 2012, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la modificación de las Bases Administrativas y Anexos del "Concurso de Proyectos de Riego Tecnificado Componente B-JICA-Valle de Huaura II Etapa", aprobadas por Resolución Directoral N°495-2011-AG-PSI;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú ha suscrito el Contrato de Préstamo N°PE-P31 con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, para la ejecución del Proyecto Subsectorial de Irrigación, en el cual está contemplada la ejecución del Componente A: Mejoramiento y Rehabilitación de los Sistemas de Riego (incluido Obras de Control y Medición); Componente B: Tecnificación del Riego; Componente C: Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego y el Desarrollo de las Capacidades de Riego de los agricultores, cuya ejecución se encuentra a cargo del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, del Ministerio de Agricultura;

Que, con fecha 18 de febrero de 2009, la mencionada Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, otorgó la no objeción al modelo de Bases Estándar del Componente B, para la selección del proveedor/ejecutor de las obras comunes para la Instalación de Sistemas de Riego Tecnificado;

Que, por Resolución Directoral N°495-2011-AG-PSI, de fecha 17 de noviembre de 2011, se aprobaron las Bases Administrativas y Anexos del "Concurso de Proyectos de Riego Tecnificado Componente B-JICA-Valle de Huaura II Etapa";

Que, con el documento de Visto, ampliado con el Memorando N°470-2012-AG-PSI-DGR, de fecha 29 de marzo de 2012, la Dirección de Gestión del Riego solicita la modificación del séptimo acápite del numeral 10, 4.4.4, 4.2 Contenido del Perfil Técnico de las Bases referidas en el considerando precedente, dicha modificación estriba en la sustitución del requisito del título de propiedad de las tierras por una constancia de posesión expedida por el Juez de Paz de la zona, dado que se ha advertido que en el ámbito del Proyecto de Riego Tecnificado Componente B-JICA-Valle de Huaura II Etapa, donde se desarrolla el Concurso en mención, la mayoría de los agricultores sólo son poseionarios y no propietarios de las tierras; agrega, que para tal efecto no se requiere obtener la No Objeción del JICA;



Que, de la revisión de los antecedentes se advierte que existe una situación de hecho que debe estar contemplada en las aludidas Bases, a fin de lograr una mayor participación de los agricultores que se ubican en el ámbito del Proyecto en mención, por lo que resulta conveniente atender la solicitud formulada por la Dirección de Gestión del Riego;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR, las Bases Administrativas y Anexos del "Concurso de Proyectos de Riego Tecnificado Componente B-JICA-Valle de Huaura II Etapa", en el extremo que a continuación se señala:

"4.2 *Contenido del Perfil Técnico*

...

4.2.2 *Tomo II: Parte Documentaria*

...

10. *En cuanto a la documentación que certifique la propiedad de los terrenos de cada uno de los beneficiarios, se requiere presentar alguna de las siguientes opciones:*

...

- *Certificado o Constancia de Posesión de las parcelas, siempre que el mismo haya sido expedido por el Juez de Paz de la zona u organismo competente, expedido dentro de los 6 (seis) meses anteriores a la presentación de su solicitud al Concurso Público. El posesionario deberá, además, presentar Constancia de la Comisión y/o Junta de usuarios, sobre su inscripción en el Padrón de asociados y su Declaración Jurada de Compromiso de continuar o iniciar los trámites de titulación del predio. Estos documentos deben contener los datos suficientes que permitan la plena identificación del agricultor y del predio."*

Artículo Segundo.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Dirección de Gestión del Riego, al Comité Especial y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Jorge H. Zuñiga Jordán
Ing. JORGE H. ZUÑIGA JORDÁN
DIRECTOR EJECUTIVO